DNCP
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 26833 / 2018

Asunción, 17 de diciembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa del Rosario.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATO ADJ "Mantenimiento y reparación Fotocopiadoras" - ID N° 351303.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El cuadro comparativo de ofertas que la convocante ha remitido no se encuentra desglosado.-

2. La fecha de la resolución de la adjudicación (26 de octubre) es anterior a la fecha del informe de evaluación y la notificación remitida (29 de octubre).-

3. Recordamos a la convocante lo establecido en el Art. 1 de la Resolución N° 415/07 que establece que debe remitirse la notificación de adjudicación a los oferentes participantes, la misma debe ser remitida con su correspondiente comprobante de recepción.-

4. En el informe de evaluación se visualiza que el comité ha recomendado la adjudicación a la tercera oferta más baja, sin embargo ,no ha indicado los motivos de la descalificación de las dos primeras empresas con precios más bajos.

5. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 64 del Dec. 21909 de la Ley 2051**. Contenido del Informe de Evaluación que establece, Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes;
   1. El acta de apertura de ofertas.
   2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
   3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
   4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
   5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
   6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.

   Además, la evaluación deberá ser de acuerdo a los criterios indicados en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. Recordamos a la Convocante, la vigencia de la **Circular DNCP N° 25/2018**, que establece: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación*

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Dep. Coordinación de Control
DNC - DNCP

para el ejercicio fiscal 2018" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…".
De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNP

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control